



VISTOS: el Oficio N° 001118-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000607-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 001118-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de cuarenta y cinco unidades hemerográficas correspondientes a cancioneros populares peruanos (1892-1940) pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000100-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las cuarenta y cinco unidades hemerográficas;

Que, con el Informe N° 000374-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades hemerográficas;

Que, entre las unidades hemerográficas materia de la presente declaratoria, encontramos *El cancionero de Lima*. La responsabilidad de dicha publicación recae en la familia Ledesma, siendo una de sus principales figuras Santiago Ernesto Ledesma Casal, fundador y director de la revista. Santiago Ledesma, nació en la ciudad de



Arequipa, en 1852 y se casó con doña María Emilia Sotomayor el 6 enero de 1888, en Pueblo Libre. Fue un personaje que se dedicó a la publicación de diversas revistas de índole nacionalista, como los periódicos *El Boletín de la Campaña* y *Las Noticias*, que sostuvo con valentía y patriotismo durante la Guerra del Pacífico. Santiago, estuvo a cargo de la publicación de la revista *El cancionero de Lima*, hasta el año 1925, en el que fue sucedido por su hijo Manuel Ledesma, quien asumió la dirección de la revista. Finalmente, el 9 de enero de 1932, a la edad de 80 años fallece Santiago Ledesma. El semanario mediante una nota periodística informa a sus lectores, la muerte de su fundador (*El cancionero de Lima*, 1932). Ledesma, dejó un legado primordial para la historia de la música peruana de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX;

Que, posteriormente, Manuel Eleuterio Ledesma Sotomayor fue quien continuó con la publicación del *El Cancionero de Lima*. Nació el 20 de febrero de 1879 en la ciudad de Lima y asumió la dirección de la revista en el año 1925, con el seudónimo del “Marqués de Lema” (*El cancionero de Lima*, 1925). A partir del cancionero N° 587, en setiembre de 1926, bajo la dirección de Manuel, la revista se publicó semanalmente hasta la década de 1940 en que deja de publicarse, siendo considerado el Decano de los Cancioneros (nemovalse blog, sf). Manuel Ledesma falleció el 21 de noviembre de 1958, en la ciudad de Lima a los 79 años de edad;

Que, asimismo forma parte de la presente declaratoria el cancionero *La Lira Limeña* cuya dirección estuvo a cargo de Drope A. Von Asca, seudónimo de Pedro Casanova, quien funda el semanario el 12 de octubre de 1929, y se convierte en el competidor de *El Cancionero de Lima* (Borras, 2012). Pedro Casanova se dedicó desde el semanario a promocionar la música criolla, y en el año 1939, organizó el primer concurso para elegir a la Reina de la Canción Criolla, el mismo que lo ganó Jesús Vásquez. Al siguiente año, ya en 1940, al volver a realizarse este certamen, lo ganó la cantante Rosita Passano, quien también fue ungida Reina de la Canción Criolla. La responsabilidad de la publicación de otros cancioneros populares de finales del siglo XIX e inicios del XX, como *Mistura para el bello sexo* (1893), *Recopilación de Yaravies* (1894), *Cancionero Popular* (1892-1933), *Nuevo Cancionero Popular* (1897-1900), recae en sus respectivas imprentas o editoriales, las cuales recopilaban y publicaban estas canciones que tradicionalmente se transmitían de forma oral en la sociedad peruana;

Que, por otro lado el cancionero *Mistura para el bello sexo: canciones y yaravies antiguos y modernos*, fue editado por Francisco Ibáñez, destacado escritor y periodista arequipeño, fundador de la imprenta *La Bolsa* y del periódico homónimo, ambos de gran relevancia en la ciudad de Arequipa. Esta casa editorial fue establecida el 2 de febrero de 1860 y, además de publicar su propio diario, brindaba servicios de impresión a diversos proyectos editoriales. Su actividad cesó en el año 1915 y, posteriormente, en 1916, se procedió al desmantelamiento de la imprenta, marcando así el cierre de una de las más importantes casas editoriales del sur del Perú (Pastor, 2018);

Que, el *Cancionero popular*, fue editado por la Librería e imprenta Gil, taller de gran prestigio que publicó diversos libros de autores como García Calderón, Jorge Basadre, entre otros. Esta casa editora fue una de las más antiguas abiertas en la época republicana. Desde su fundación y durante más de 50 años, editó casi todos los códigos y libros de leyes peruanas. Su local inicial se ubicó en la antigua calle de Bodegonos (la tercera cuadra del Jr. Carabaya), posteriormente la librería se trasladó a la calle del Banco del Herrador (quinta cuadra del Jr. Lampa), en el centro de Lima;



Que, el cancionero *Recopilación de yaravíes* fue publicado en la Imprenta del Estado, la cual se creó con el objetivo de que el gobierno peruano comunicara de manera oficial para dar vigencia a las leyes promulgadas a través de sus órganos oficiales como *La Gaceta de Gobierno* y luego *El Peruano*. Desde su nacimiento, la Imprenta del Estado, centró su actividad en la producción de textos oficiales (memorias, decretos, bandos presidenciales, diarios oficiales, etc.). Como institución productora, también fomentó la edición de aquellas obras cuyos autores pudieran costear su producción en dicha imprenta (Arrambide, 2010);

Que, el *Nuevo Cancionero Popular* publicado en la Librería Francesa y Casa Editora J. Galland E. Rosay, ubicada en la calle de La Merced, frente a la iglesia del mismo nombre en el Jirón de La Unión. La dueña de esta casa editora fue Mercedes Rateri, viuda de Rosay, quien promovió la lectura con gran ímpetu, al punto que en su librería se podía encontrar el último libro publicado en París casi al mismo tiempo de su aparición. Malachowski (2019) la describiría diciendo que “*en vez de sangre, corría tinta por sus venas*”;

Que, el conjunto de cancioneros populares peruanos materia de la presente declaratoria constituye una muestra representativa de la vida social, cultural y política del país desde finales del siglo XIX hasta la década de 1940. Estas publicaciones se desarrollaron en el contexto posterior a la Guerra con Chile y se extendieron hasta mediados del siglo XX, periodo en el que surgió la música criolla y se difundieron diversos cancioneros. Por su contenido y alcance, estos materiales han trascendido como fuentes esenciales para el estudio de los procesos de construcción y afirmación de la música criolla y andina en las décadas de 1920 y 1930. Las canciones recopiladas en dichos cancioneros reflejan la cotidianidad, los anhelos y las aspiraciones de la población, así como el sentimiento nacional frente a determinados acontecimientos, como la pérdida de territorios durante la Guerra con Chile (Borrás, 2010);

Que, las cuarenta y cinco unidades hemerográficas presentan singularidades que las distinguen de otros ejemplares, convirtiéndolas en bienes culturales únicos. La materialidad de estos ejemplares expresa importancia, valor y significado para la cultura peruana, al constituirse como registros y testimonios que contribuyen a preservar la memoria nacional; reuniendo las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta y cinco unidades hemerográficas correspondientes a cancioneros populares peruanos (1892-1940) pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los anexos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES